



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 387 -2019-GR CUSCO/GGR

Cusco, 14 OCT. 2019

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: Los Memorándums N° 299 y 339-2019-GR-CUSCO-DRVCS de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Cusco, Informe N° 282-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV/WGMV de los Evaluadores, Memorándum N° 2417-2019 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informes N° 723 y 750-2019-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Memorándum N° 1356-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30879 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con Acuerdo del Consejo Regional N° 184-2018-CR/GRC.CUSCO se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1099-2018-GR CUSCO/GR de fecha 31 de diciembre de 2018, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 27785 Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su artículo 17°: "17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. 17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicada en fecha 23 de enero de 2019, en su artículo 32° prevé: "32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de





preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. **32.3** Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.** **32.4** La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. **32.5** Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. Asimismo, en el numeral 34.1 del artículo 34° sobre la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, indica "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución";

Que, el numeral 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prevé "La Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego";

Que, mediante Memorándum N° 299-2019-GR-CUSCO-DRVCS de fecha 26 de agosto de 2019, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Cusco remite el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "**Mejoramiento y Ampliación del Saneamiento Básico de la Comunidad Campesina de Sutoq, Distrito de Checacupe – Canchis - Cusco**", a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión para la evaluación y opinión de conformidad;

Que, con Memorándum N° 2417-2019 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 10 de setiembre de 2019, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga **CONFORMIDAD** al expediente técnico del Proyecto de Inversión "**Mejoramiento y Ampliación del Saneamiento Básico de la Comunidad Campesina de Sutoq, Distrito de Checacupe – Canchis - Cusco**", con Código Único N° 2330047, teniendo como sustento técnico el Informe N° 282-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV/WGMV de 10 de setiembre de 2019, por el cual los Evaluadores manifiestan que el expediente técnico se ha desarrollado conforme a la Directiva N° 005-2018-GR CUSCO/PR "Normas para la Formulación y Aprobación de Estudios de Inversión a Nivel de Expediente Técnico Detallado" del Gobierno Regional del Cusco aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 065-2018-GR CUSCO/GR, el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y normas nacionales sobre la materia, y presenta las siguientes características: monto de expediente: S/ 2'117,660.95, Modalidad de Ejecución: Ejecución Presupuestaria Directa, Tiempo de Ejecución: 180 días calendario, concluyendo que se encuentra CONFORME;

Que, mediante Informe N° 750-2019-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 01 de octubre de 2019 que complementa el Informe N° 723-2019-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 24 de setiembre de 2019, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión de pertinencia para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión mencionado, afirmando que el mismo se encuentra en el Banco de Inversiones con Código Único N° 2330047 siendo viable el 21/09/2016, con un monto de S/ 2'149,194.00 y el expediente técnico concluido es por un monto de inversión de S/ 2'117,660.95, la unidad formuladora es la Municipalidad Distrital de Checacupe, Unidad Ejecutora de Inversiones es la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Checacupe, el PI se encuentra en el Programa





Multianual de Inversiones 2019 – 2021 de la Municipalidad Distrital de Checacupe; por lo que recomienda proceder con la aprobación, teniendo en cuenta la conformidad otorgada por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, aprobación de consistencia a cargo de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Checacupe y Convenio N° 001-2019-GR CUSCO/GRVCS, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad Distrital para la ejecución del proyecto de inversión;

Que, con Memorándum N° 339-2019-GR CUSCO-DRVCS de 02 de octubre de 2019 la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Cusco, solicita la emisión de acto resolutivo de aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión con Código Único N° 2330047;

Que, por Memorándum N° 1356-2019-GR CUSCO/ORAJ del 04 de octubre de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión mencionado;

Estando a los documentos del Visto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de 14 de enero de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR de 02 de enero de 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “Mejoramiento y Ampliación del Saneamiento Básico de la Comunidad Campesina de Sutoq, Distrito de Checacupe - Canchis - Cusco”, con cargo a la Función 18 Saneamiento, Programa 040 Saneamiento, Sub Programa 0089 Saneamiento Rural, Sector Vivienda Construcción y Saneamiento, con un **Presupuesto Total de S/ 2'117,660.95 (Dos Millones Ciento Diecisiete Mil Seiscientos Sesenta con 95/100 Soles)**, que se ejecutará por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, el mismo que consta de 03 tomos con 429, 544 y 057 folios respectivamente, en la forma que se detalla a continuación:

TOMO I

- CARÁTULA, indicado en el folio 429.
- FICHA SNIP, indicado en los folios 421 al 428.
- MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL, indicado en los folios 382 al 420.
- MEMORIA DE CÁLCULO, indicado en folios 305 al 381.
- PLANILLA DE METRADOS, indicado en folios 256 al 304.
- PRESUPUESTO DE OBRA, indicado en folios 245 al 255.
- ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS, indicado en folios 127 al 244.
- RELACIÓN DE INSUMOS, indicado en folios 122 al 126.
- FÓRMULA POLINÓMICA, indicado en folios 119 al 121.
- PRESUPUESTO ANALÍTICO, indicado en folios 096 al 118.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, indicado en folios 001 al 095.

TOMO II

- ESTUDIOS BÁSICOS, indicado en los folios 301 al 544.
- ANEXOS, indicado en los folios 001 al 300.

TOMO III

- PLANOS, indicado en los folios 001 al 057.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “Mejoramiento y Ampliación del Saneamiento Básico de la Comunidad Campesina de Sutoq, Distrito de Checacupe - Canchis - Cusco”, tiene un presupuesto total de S/ 2'117,660.95 (Dos Millones Ciento Diecisiete Mil Seiscientos Sesenta con 95/100 Soles), contando con la siguiente estructura de costos:



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



DESCRIPCIÓN	MONTO DE INVERSIÓN
COSTO DIRECTO	1'580,326.21
GASTOS GENERALES 20.94%	330,876.20
GASTOS DE INSPECCIÓN DE OBRA 7.23%	114,306.20
GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA 1.43%	22,664.17
GASTOS DE EVALUACIÓN 1.64%	25,878.33
GASTOS DE TRANSFERENCIA 0.89%	14,109.84
COSTO EXPEDIENTE TÉCNICO 1.87%	29,500.00
PRESUPUESTO TOTAL S/	2'117,660.95

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Cusco y a los Órganos Técnico-Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



NG NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

